LEY DE 21 DE SETIEMBRE DE 1855

JORJE CÓRDOVA PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

BULAS.— Lei de 21 de Setíembre de 1855.

ARTÍCULO ÚNICO.— Se deroga al Poder Ejecutivo para que pueda dar el pase a las Bulas de instituciOn de los Ilustrísimos Señores Arzobispo i Obispo que se hallan presentados en Roma, i a la Bula de erecciOn para la Colejiata de Potosí en su caso.